

ANEXO II

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA

GUARDERIA:
 Nombre y Apellidos:
 Fecha de Nacimiento:
 Domicilio Actual: Tlfno.:

Le comunico la baja de mi hijo para el curso 1.9.../1.9...
 Le comunico la continuidad de mi hijo para el curso 1.9.../1.9...

De continuar en la Guardería, señale los datos que han sufrido modificaciones en relación al curso pasado, a fin de efectuar la revisión de cuota, acompañando a esta solicitud dos fotocopias de la última nómina o justificantes de la situación económica.

Familiares:
 Económicos:
 Otros:

Fecha:

Firma de los padres o tutores.

ANEXO III

SITUACION FAMILIAR

PUNTOS

— Ausencia de ambos progenitores 14
 — Familia monoparental 12
 — Cargas familiares de terceros 10
 — Existencia de otro hermano en la guardería 6
 — Por cada hijo que conviva en la unidad familiar .. 2

SITUACION ECONOMICA: Renta per cápita mensual

Hasta 15.000 pts. 14
 De 15.001 a 20.000 pts. 12
 De 20.001 a 25.000 pts. 10
 De 25.001 a 30.000 pts. 8
 De 30.001 a 40.000 pts. 6
 De 40.001 a 50.000 pts. 4
 A partir de 50.000 pts. 2

SITUACION LABORAL

— Ambos padres parados sin subsidio de desempleo . 12
 — Trabajo ambos padres eventual 11
 — Trabajo ambos padres, uno fijo y otro eventual ... 10
 — Trabajo ambos padres fijo 9
 — Trabajo uno de los padres eventual 8
 — Trabajo uno de los padres fijo 7
 — Ambos padres parados, uno de ellos cobrando subsidio de desempleo u otras prestaciones 6
 — Ambos padres parados cobrando los dos subsidio u otras prestaciones 4
 — Otras situaciones especiales 5-14

OTRAS CIRCUNSTANCIAS

— Por propuestas profesionales acreditadas con informe 0-14

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.B.749

Visto el texto de la revisión salarial para 1992 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600025), prevista en el artículo 31 del citado Convenio, y suscrito al efecto, por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 23 de febrero de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (B.O.E. 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:
 1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".
 Logroño, 23 de marzo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y tres, en los locales de la Federación de Empresarios de La Rioja, se reúnen, los señores: D. Javier Villar Montero, D. Alvaro Fajardo García y D. José M^a Corzana Martínez, representantes de la Asociación de Empresarios de Alfarería; D. Juan C. Sierra Olagar y, D. Rafael Sánchez Nieto, representantes de la Central Sindical Comisiones Obreras; D. Federico Navarro Fernández, de la Unión General de Trabajadores y D. Alfredo Los Arcos Herrero, Secretario; componentes todos ellos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31º, denominado Revisión Salarial, para el segundo año de vigencia del Convenio citado, es decir para el año 1992, publicado en el B.O.R., nº 79, de fecha 25 de Junio de 1991.

Abierta la sesión, se adoptan por unanimidad de los asistentes, los

siguientes acuerdos:

PRIMERO.— Una vez constatado a través del Instituto Nacional de Estadística, que el Índice de Precios al Consumo ha registrado durante el período de 1 de Enero a 31 de Diciembre, ambos del pasado año 1992, un incremento respecto a 31 de Diciembre de 1991 del 5,40%, proceder a revisar la Tabla Salarial del Convenio en vigor, confeccionando la nueva e incorporando a la misma el exceso del I.P.C. producido (0,40%), en los términos y formas pactadas en el artículo 31º del repetido Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Alfarería de La Rioja.

Dicho incremento del 0,40%, se abonará con efectos retroactivos de 1 de Enero de 1992, y se hará efectivo durante el primer trimestre del año 1993.

SEGUNDO.— Revisar la cuantía del Plus lineal previsto en el artículo 12º del Convenio, que pasará a ser de 12.888,- pts. durante el año 1992.

TERCERO.— Actualizar la cuantía del Plus de Nocturnidad previsto en el artículo 13º del Convenio, que pasará a ser de 153, pesetas durante el año 1992.

CUARTO.— Actualizar la cuantía del Plus de Transporte prevista en el artículo 10º del Convenio, que pasará a ser de 259,- pesetas durante el año 1992.

QUINTO.— Revisar la cuantía de la subvención en Materia de Estudios y Formación Cultural prevista en el artículo 22º del Convenio, que pasará a ser de 679,- pesetas durante el año 1992.

SEXTO.— Trasladar los acuerdos recogidos en la presente acta, junto con su Tabla Salarial anexa, a la Autoridad Laboral correspondiente, interesando su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las dieciocho horas del día expresado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de ALFARERIA de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial Anexa.

Logroño, 23 de marzo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.